

# SEGUIMIENTO DEL COPASST A MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIO CON EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL SECTOR SALUD.

Empleador o contratante tiene el deber de informar al COPASST, sobre las medidas adoptadas en prevención de riesgos, así como el deber de considerar las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.34)

# MINISTERIO DE TRABAJO SOLICITA

Semanalmente se convoque al COPASST con el fin de que esta instancia realice el control, seguimiento y evaluación de las medidas diseñadas por la empresa para la implementación y cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad para el Manejo del COVID-19, aplicable a cada sector, en los siguientes términos:

- ✓ Se debe realizar un informe semanal en el que se califique de 1 a 100 el porcentaje de cumplimiento estimado de las medidas de bioseguridad necesarias para proteger a los trabajadores del contagio del virus.
- ✓ El contenido del informe debe contemplar la disponibilidad, entrega y uso correcto de los elementos de protección personal EPP y acatamiento de las demás medidas del protocolo de bioseguridad y en particular debe responder las siguientes preguntas, con respuestas SI o NO, acompañadas de la evidencia respectiva



# RESPONSABILIDADES DEL COPASST

- ✓ Cuando el COPASST identifique el incumplimiento de las medidas descritas en el informe se deberán registrar las acciones de mejora, indicando el responsable y fecha en que se deba dar cumplimiento, tanto de acciones preventivas como de acciones correctivas, que permitan resolver la situación encontrada en el menor tiempo.
- ✓ El COPASST debe invitar a la ARL a estas reuniones semanales para que brinde la asesoría y asistencia técnica en los aspectos relativos al SG-SST, en particular en lo relacionado con los riesgos de contagio del COVID-19, de manera tal que las medidas sean efectivas. (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.9).
- ✓ Si la ARL no asiste, el COPASST le deberá enviar el informe al día siguiente, mientras dure la actual emergencia, para que esta se pronuncie sobre la eficacia de las medidas adoptadas y los compromisos que adquiere para con los afiliados y sus trabajadores, en particular para la entrega de los EPP.



# RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

- ✓ El empleador o contratante, deberá publicar cada uno de los informes en su página web, el cual permanecerá disponible para la consulta por parte de los interesados.
- ✓ El informe semanal se debe enviar, firmado por los miembros del COPASST y de la ARL, al correo electrónico [lguzman@mintrabajo.gov.co](mailto:lguzman@mintrabajo.gov.co) semanalmente, a más tardar los días viernes, mientras dure la Emergencia Sanitaria.

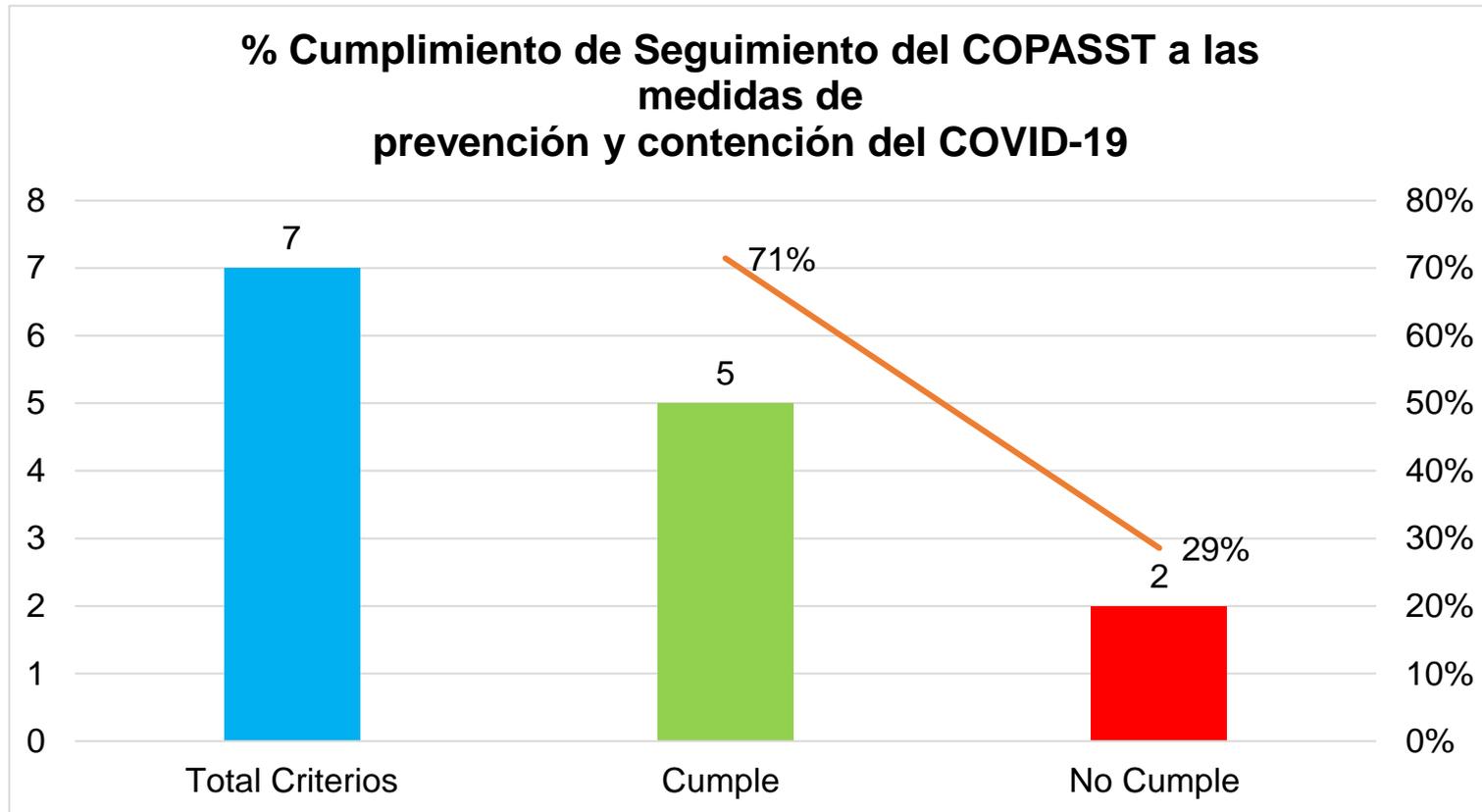


# SANCIONES

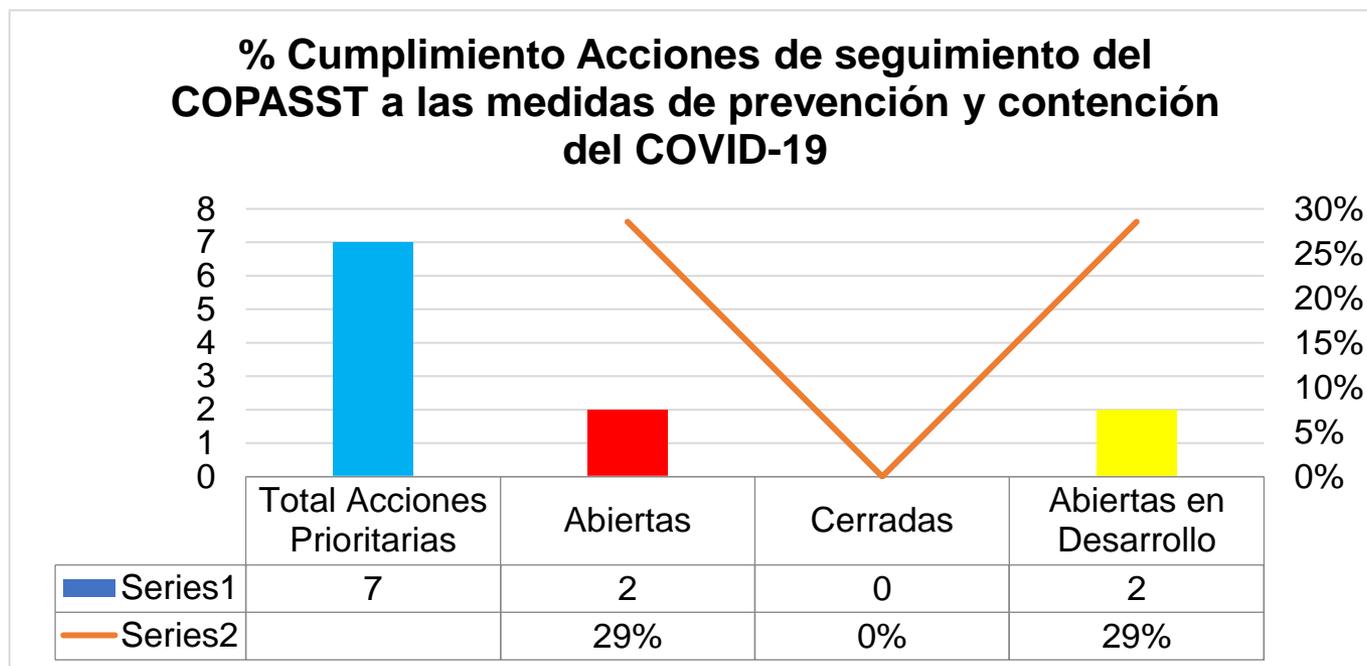
En el evento en que haya incumplimiento, se hará uso de la facultad coercitiva y podrá ser sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las sanciones de competencia de las autoridades sanitarias.

## SEGUIMIENTO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

# % CUMPLIMIENTO AL SIGUIMIENTO ENTREGA DE EPP



# % CUMPLIMIENTO ACCIONES DEL SIGUIIMIENTO ENTREGA DE EPP



- ✓ Evidencia: La frecuencia y entrega de los EPP a cada trabajador.
- ✓ Evidencia: Cantidad de EPP en inventario y proyección de la cantidad de EPP que se ha de adquirir.



# ENTREGA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



# ENTREGA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



# CUMPLIMIENTO

De acuerdo a los lineamientos que ha establecido el Ministerio de protección social, la Fundación ha definido estrategias para la entrega oportuna de los Elementos de Protección Personal, en los procesos que implica exposición Directa o Indirecta al riesgo COVID-19, Esto a su vez a lineado a la identificación de peligros.

GPSG04 Lineamientos para Prevención Control y Reporte de Accidente Laboral por Exposición Ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en Instituciones de Salud

GIPS18 Soporte Lineamientos Generales Para El Uso De Tapabocas Convencional Y Máscaras De Alta Eficiencia

Circular 17 de 24/02/2020

